



SENADO DE LA REPUBLICA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

FECHA 14/02/19 HORA 1:00Pm

RECIBIDO POR *Dayra G. G. G.*

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

00986

Proyecto de Ley que Crea la "Plaza Coronel Elías Pina" por sus determinantes aportes para la consolidación de la Independencia Nacional

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la República Dominicana tras las victoriosas batallas escenificadas en las Provincias de Santiago y Azua, logró consolidar su Independencia con numerosas gestas patrióticas llevadas a cabo fundamentalmente a lo largo de la Línea fronteriza, como la batalla de la Estrelleta, en donde el Coronel Elías Pina se agigantó en pos de la preservación de la soberanía nacional;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la juventud dominicana, los turistas y el pueblo en general requieren de mayores informaciones que contribuyan a conocer y valorizar aún más los aportes de los hombres y mujeres que hicieron posible establecer la Independencia y hoy podamos disfrutar de un Estado libre y soberano;

CONSIDERANDO TERCERO: Que el Coronel Elías Pina, lugarteniente y amigo del general Duvergé, exhibió un alto valor patriótico, después de haber participado en múltiples batallas, al decidir en el trayecto de consolidar la Independencia, de enfrentar directamente las tropas enemigas, lo que le permitió constituirse en el más importante militar nativo de la zona;

CONSIDERANDO CUARTO: Que el Ministerio de Defensa, a través del Cuerpo Especializado de Seguridad Fronteriza (CESFRONT), llevo a cabo la restauración de la zona estratégica y cultural del centro de la frontera, en el municipio de Comendador, donde fue establecido el busto del Coronel Elías Pina, lugar propicio no solo que sirva para descanso de las personas, sino para celebrar en el lugar actos patrióticos dirigidos a exaltar los valores y a nuestros héroes nacionales;

CONSIDERANDO QUINTO: Que al revisar la historia de la Independencia Nacional salen a conocimiento que el Coronel Elías Piña tubo principalísimos aportes en todo el primer periodo de las guerras de Independencia, por el denuedo, y desprendimiento en su accionar y por su sacrificio sin límites en aras de una Nación y contribuir a la cimentación y difusión de su nombre y actuaciones, al erigir en su honor una plaza en su lugar de nacimiento.

Vista: La Constitución de la Republica.

Vista: La Ley 638, del 23 de junio de 1944, sobre erección de estatuas y otros monumentos públicos.

Vista: La Ley 41-00, 28 de junio de 2000, que crea la Secretaría de Estado de Cultural.

Vista: Ley No. 139-13, del 13 de septiembre del año 2013, Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana.

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. Esta ley tiene por objeto contribuir a honrar la memoria del coronel Elías Piña, designando una plaza con su nombre en la ciudad de Comendador, municipio del mismo nombre, provincia Elías Piña.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Esta ley es de aplicación en el territorio de la provincia Elías Piña.

Artículo 3. Creación de la plaza. Se crea la Plaza Coronel Elías Pina, para honrar y resaltar los valores patrióticos de del coronel Elías Piña.

Artículo 4. Ubicación. La plaza coronel Elías Piña está ubicada en las instalaciones del Cuerpo Especializado de Seguridad Fronteriza en la ciudad de Comendador, municipio del mismo nombre, provincia Elías Piña.

Artículo 5. Actividades. El Ministerio de Defensa realizará realizar actividades patrióticas en la Plaza Coronel Elías Piña, tendentes a honrar la memoria del coronel Elías Piña.

Artículo 6. Estatua ecuestre. En la plaza coronel Elías Piña el Ministerio de Defensa levantará una estatua ecuestre del coronel Elías Piña, que simbolice las luchas por la Independencia y la soberanía nacional, la que tendrá en su base una reseña biográfica escrita con letras en bronce, explicativas de su labor patriótica.

Artículo 7. Cuidado de la plaza. Es obligación del Ministerio de Defensa dar el debido mantenimiento, limpieza y cuidado a la plaza coronel Elías Piña.

Artículo 8. Provisión de fondos. La provisión de fondos para la ejecución de esta ley, serán consignados en el presupuesto correspondiente al Ministerio de Defensa, a partir de los recursos asignados en el Presupuesto General del Estado.

Artículo 9. Ejecución de la ley. El Ministerio de Defensa queda encargado de la ejecución de esta ley.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. Adecuación. En un plazo de doce meses, a partir de la entrada en vigencia de esta ley, se llevará a cabo la adecuación de la plaza coronel Elías Piña y el levantamiento de la estatua ecuestre.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Entrada en vigencia. Esta ley entra en vigencia a partir de su promulgación y publicación según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil de la República Dominicana.

Dada....

Iniciativa presentada por:

ADRIANO DE JESUS SÁNCHEZ ROA
Senador de la República
Provincia Elías Piña